

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE ENERO DE 1972

No. 17.018

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de 13 de diciembre de 1971, por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCER DERECHO A UNAS JUBILACIONES.

RESOLUCION NUMERO 228  
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No.1171 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No.1618 LINO RODRIGUEZ, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en la Institución fechada 19 de enero de 1945.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años y 24 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 192.00 mensual.

d) En el Oficio No.1171 de 30 de junio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.9-110-1544; que son sus padres: María Rodríguez e Isidro Martínez y nació en Soná, Provincia de Veraguas, el 23 de septiembre de 1918.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales

### RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No.1618 LINO RODRIGUEZ, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/.192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LA KAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vásquez.

RESOLUCION NUMERO 229  
Panamá, 13 de diciembre de 1971

Por medio del Oficio No.1178 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No.1738 GENEROSO BOCARANDA A. A., a partir del 26 de junio de 1971, por contar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 3 de junio de 1946.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años, 1 mes y 18 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/190.40 mensuales.

d) En el Oficio No.1178 de 30 de junio de 1971, que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.9AV-50-377; que son sus padres: Marcelina Abrego y Leopoldo Bocaranda y nació en Santa Fé, Provincia de Veraguas, el 23 de junio de 1912.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR  
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR  
DARIO I. VELIZ G.**

**OFICINA:**

Edición de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A  
Panamá Tel: 66-1543 66-1960

**AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES**

DPTO. Programas Especiales 2 piso Instituto de Cultura y Deportes  
Tel: 62-5892

la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Reconocerle al Sargento No.1738 **GENEROSO BOCARANDA A.**, el derecho de jubilación con una asignación mensual de **CIENTO NOVENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/190.40)**, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Licdo. **ARTURO SUCRE P.**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**Juan Materno Vásquez.**

**RESOLUCION 230**  
Panamá, 13 de diciembre de 1971

Por medio del Oficio No.1194 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo 691 **EMILIO CHAVEZ C.**, a partir de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer

nombramiento que se le hizo en la Institución fechada 21 de julio de 1938.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 1 mes y 21 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia nacional probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/192.00 mensuales.

d) En el Oficio No.1194 de 30 de junio de 1971, que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 4AV-38-746; que son sus padres: Carmen Chávez y Trinidad Sepeda y nació en la Concepción, Provincia de Chiriquí, el 5 de octubre de 1906.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho de jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado"

Por las razones expresadas,

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Reconocerle al Cabo No.691 **EMILIO CHAVEZ C.**, el derecho de jubilación con una asignación mensual de **CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS (B6.192.00)**, equivalente al último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Licdo. **ARTURO SUCRE P.**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de gobierno y Justicia,  
**Juan Materno Vásquez**

**RESOLUCION NUMERO 231**  
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No.1200 de 2 de julio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo 1235 **LUIS GONZALEZ M.**, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 30 años de servicios discontinuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo fichada 21 de mayo de 1927.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, durante 30 años 1 mes y 25 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.210.80 mensuales.

d) En el Oficio No. 200 de 2 de julio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 4AV-60-295; que son sus padres: Miguel Miranda y Felicia Gozález, y nació en Dolega, Provincia de Chiriquí el 26 de agosto de 1906.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISORIAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Cabo No.1235 LUIS GONZALEZ M., el derecho de jubilación con una asignación mensual de DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.210.80), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vázquez.

RESOLUCION NUMERO 232  
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No.1201 de 2 de julio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca

el derecho de jubilación al Cabo 2061 GENEROSO CASTILLO a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 14 de junio de 1946.

b) Certificado suscrito por la jefatura G-1 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 1 mes y 7 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.192.00 mensuales.

d) En el Oficio No.1201 de 2 de julio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.4-11-915; que son sus padres: Martín Castillo y Critobalina Saldaña y nació en Los Naranjos, Provincia de Chiriquí, el 9 de febrero de 1921.

El ordinal a) del Artículo de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISORIAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Cabo 2061 GENEROSO CASTILLO, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/. 192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vázquez.

**RESOLUCION NUMERO 233**  
Panamá, 13 de diciembre de 1971

Por medio del Oficio No.1202 de 2 de julio de 1971 el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo 2423 FEDERICO PATIÑO A., a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la institución.

para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:—

a) Copia del Acta de Posesión fechada 17 de noviembre de 1945.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años, 8 meses y 4 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de 180.40 mensuales.

d) En el Oficio No.1202 de 2 de julio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 2 AV-114-138; que son sus padres: Luisa Araúz y Alfredo patino y nació en Mirador de Antón, Provincia de Coclé, el 6 de octubre de 1908.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Reconocerle al Cabo No.2423 FEDERICO PATIÑO A., el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO OCHENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/180.40), equivalente al su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidete de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Licdo. **ARTURO SUCRE P.**  
Miembro de la Junta  
Provisional de gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vázquez.

**RESOLUCION NUMERO 234**

Por medio del Oficio No.1203 de 2 de julio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo No.2977 VICTOR A. CERRUD A., a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 15 de agosto de 1946.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 1 mes y 6 días.

c) Certificado extendido por el G-4 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el

último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/192.00 mensuales.

d) En el Oficio No.1203 de 2 de julio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 7-4-3603; que son sus padres Agustina Ariza y Cornelio Cerrud y nació en Los Santos, Provincia de Los Santos, el 14 de mayo de 1916.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresada,

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Reconocerle al Cabo No.2977 VICTOR A. CERRUD A., el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Juan Materno Vázquez.

# AVISOS Y EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio al público,

### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUSTINIANO ROMERO PEREZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL—Panamá, diciembre nueve (9) de mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTOS:—.....

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### DECLARA:

1) Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUSTINIANO ROMERO PEREZ, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), quien falleció en el Hospital Santo Tomás de esta ciudad;

2) Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, el señor ARMANDO ROMERO NUÑEZ en su condición de hijo del causante y,

### ORDENA:

Que comparezcan a estar en Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel José Calvo.—(Fdo.) Fermín O. Castañeda.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

MANUEL JOSE CALVO.  
El Juez Primero.

Fermín O. Castañeda.  
Secretario.

L— 424692  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Félix Marín, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

### VISTOS:

En virtud de las consideraciones que proceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor Félix Marín, desde el día 20 de diciembre de 1970, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de hija, la señora Eleuteria Marín de Cáceres.

### ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Rafael Rodríguez A.; Secretario, (fdo) Carlos A. Villaláz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

Secretario,

(fdo) Rafael Rodríguez A.

(fdo) Carlos A. Villaláz B.

L 430653  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANDRES ANTONIO MORALES PORTILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

Por lo que al Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANDRES ANTONIO MORALES PORTILLO, desde el día 21 de julio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los menores Igor Antonio Morales Hidalgo, Iván Antonio Morales Cedeño y Ramón Antonio Morales Martínez, en su condición de hijos del causante, y,

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley,

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.  
La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

**CARLOS QUINTERO MORENO.**

El Juez.

Gladys de Grosso.  
Secretaria.

L-424785  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Etelvina del Río Alonso (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal, Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

En virtud de las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

1.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Etelvina del Río Alonso, desde el día siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su defunción, acaecida en el Distrito de Panamá;

2.- Que es su heredera Universal, sin perjuicios de terceros, la señora María Leonor Del Río de Herrera o María Leonor Carrillo del Río de Herrera, en su condición de hija del causante y

**ORDENA:**

Que comparezca a estar a Derecho en el juicio toda persona que tenga algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiese, notifíquese y publíquese, (fdo) Manuel José Calvo (fdo) Fermín Octavio Castañedas, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

Secretario,

(fdo) Manuel José Calvo

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

L 430640  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A, Marilyn Joyce Holman, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de ese edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra se instaurado su esposo James Frederick Russell.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

Secretaria,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

(fdo) Gladys de Grosso

L 430613  
(Única publicación).

**AVISO:**

Por medio de la Escritura Pública No. 4580, de 23 de diciembre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1971, al Tomo 844, Folio 254, Asiento 100.525 "C" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Victor Panamanian Steamship Company, S.A."

L 430644  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No.22**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

**CITA Y EMPLAZA**

A los señores Terencio y Félix Almanza, Sebastián Bonilla, Nicolás Hernández y Luis Castañedas, cuyos paraderos o domicilios dice en su demanda ignorar el demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto por tres veces en un periódico de circulación nacional, se haga presente por sí o por medio de apoderado legal, en la demanda especial de División de Bien Común que en su contra ha promovido ante este tribunal el señor Carmelo González Castillo.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de ese término el juicio continuará en cuanto a ellos en los estrados del tribunal con un defensor de Ausente que se les designará.

Para que sea formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno y copias quedan a disposición de las partes para su debida publicación.

El Juez,

(fdo) Humberto J. Chang H.

Secretaria Interina,

(fdo) Dolores P. de Silvera.

L 430554

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No.44**

Quien escribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Enrique Alejandro Wedderburn, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hija Mariana Wedderburn, propuesto en su contra por Ira Augustus Bailey Hull.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

La Juez,

(fdo) Lcda. Alma Montenegro de Fletcher.

Secretaria,

(fdo) Dr. Pablo M. Armuelles

L 430565

(Unica publicación)

**EDICTO NUMERO 062**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

**HACE SABER:**

Que el señor FRANCISCO VELARDE MARIN, vecino de Los Pozos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-26.380, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0449, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierra estatal

adjudicables, de una superficie de 20 Has. con 3065.56 M2. y 5 Has. con 5470.65 respectivamente, ubicadas en Los Pozos y Los Cerritos, Corregimientos de Los Cerritos y Cabecera, Distrito de Los Pozos de esta Provincia, cuyos linderos son:

**PARCELA No. 1:**

NORTE: Terrenos de Arnulfo Marín

SUR: Camino que conduce de Pozos Arriba al Guayabo

ESTE: Terrenos de Daniel Romero y Valentín Flores

OESTE: Camino que conduce de Pozos Arriba al Guayabo

**PARCELA No. 2:**

NORTE: Terrenos de Toribio López

SUR: Terrenos de Catalino Almendas y Carretera de Pesé a Los Pozos

ESTE: Callejón y Carretera de Pesé a Los Pozos

OESTE: Terrenos de Santos Ramos y Catalino Almendas y Quebrada Los Pozos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de junio de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Ing. Víctor M. Vázquez V.

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Efraín Rodríguez P.

L214261

(Unica publicación)

**ERNESTO ZURITA JR.**

Sub-Director General del Registro Oúblico

En vista del memorial que antecede,

**CERTIFICA:**

Que en el tomo 697, folio 82, asiento 115.911 Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Candern Investment Inc.

Que al tomo 835, folio 400, asiento 100.886 B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 23 de diciembre de 1971 una copia de la Escritura No.6290 de 16 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad Candern Investment Inc.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Jr.  
Sub-Director.

L 430601

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de María de Jesús Berroa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

**VISTOS:**

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de María de Jesús Berroa, desde el día 14 de noviembre de 1953, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Mercedes Corina Cian de Alba, en su condición de hija de la causante, y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo) Carlos Quintero Moreno.- La Secretaria (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Secretaria,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

(fdo) Gladys de Grosso

L 399417

(Unica publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 5**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón;

**HACE SABER:**

Que el Licenciado Alescio A. Conte, como representante legal de la señora Ana María Antoso de Sandoval, ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición de seis (6) acciones de la Hidroeléctrica "El Valle S.A.", según consta en el certificado No. 23, con fecha 12 de abril de 1960.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.—(Fdo.) El Juez Municipal de Segunda Categoría, Alejandro Ven Chong.—La Secretaria.—(Fdo.) Rina Cedeño.

RINA CEDEÑO.  
Secretaria.

L- 398433

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón por este medio,

**EM PLAZA:**

A la señora Miriam Esson, mujer, mayor de edad, panameña, casada de oficios domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo el señor Donaldson Walcott.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención, a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ventiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

Secretario,

(fdo) José D. Caballos

(fdo) Aristides Ayarza S.

L 428365

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que, EULALIA SOSA SOBRINO, mediante apoderado ha presentado demanda ordinaria contra ELVIRA ELENA CARDENAS DE STEVENSON, SIDNEY STEVENSON y COMPANIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA S.A. o COLONIAL INSURENCE COMPANY OF PANAMA, por la suma de B/. 15.000.00, en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 21 de diciembre de 1971.

L- 424608

(Unica publicación)

GLADYS DE GROSSO  
Secretaria del Juzgado  
4o. del Cto. de Panamá.

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

Yo, Domiciano Delgado Montenegro, verón, panameño, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal No. 7-58-282, con residencia en la calle 2a. No. 13-A-70, por este medio hago constar que el día 23 de agosto del pasado, vendí al señor Dima Barrio González, con Cédula de Identidad Personal No.7-16-719, mi establecimiento comercial "Abarrotería Hnos. Delgado", ubicado en la Avenida Ancón No.13-100.

L 430654

(Unica publicación)